



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

# **“Objetivos de Desarrollo Sostenible: La importancia de las Normas Oficiales Mexicanas para garantizar el derecho a la salud”**

**Ana Laura Veloz Sandoval.**

**Octubre 2023**



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ana Laura Veloz Sandoval <sup>1</sup>

Octubre 2023

Clasificación temática: Desarrollo Sostenible, Normas Oficiales Mexicanas, Salud, Desarrollo Humano.

## Resumen

Analizar la importancia de las Normas Oficiales Mexicanas en el contexto de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto que contiene el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023” y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con la Salud y el Bienestar.

**Palabras clave.** Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Normas Oficiales Mexicanas, Salud, Desarrollo Humano, garantismo.

---

<sup>1</sup> La autora es Licenciada y Maestra en Derecho por la Facultad de Derecho, UNAM. Especialista en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España. Catedrática de la Facultad de Derecho, UNAM. Correo electrónico [analauveloz@gmail.com](mailto:analauveloz@gmail.com). Las opiniones contenidas en este documento corresponden exclusivamente a los autores y no representan necesariamente el punto de vista de SMR CONSULTORES Y GESTORES EMPRESARIALES S.C.



## Contenido

I. Introducción. ....	4
II. Justificación. ....	5
III. Objetivos de la Investigación. ....	6
IV. Planteamiento y Delimitación del Problema. ....	7
V. Marco teórico y conceptual. ....	20
VI. Hipótesis. ....	31
VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis. ....	32
VIII. Conclusiones. ....	48
IX. Bibliografía. ....	49



## I. Introducción.

El presente documento de investigación se realiza bajo el método deductivo, es decir de lo general a lo particular, analizando qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en particular el Objetivo número 3 “Salud y Bienestar”; la finalidad del trabajo de investigación es demostrar cuál es la importancia que tienen las Normas Oficiales Mexicanas para garantizar el derecho a la Salud y como se vinculan con la agenda 2030, lo anterior en el contexto de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto que contiene el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023” con fecha 1° de junio de 2023, en específico con relación a la posible cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, las cuales fueron incorporadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP).

El análisis se realiza bajo la perspectiva del marco teórico del desarrollo humano y el garantismo y de las 35 Normas Oficiales Mexicanas posibles a cancelar me referiré en particular a la ***Norma Oficial Mexicana: NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama***, en importancia a la concientización y lucha contra esa enfermedad. Lo anterior para hacer una serie de reflexiones sobre el proceso de cancelación y la importancia de las Normas oficiales mexicanas para garantizar el derecho a la salud.



## II. Justificación.

El 1° de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023*” a través del cual se plantea la posible cancelación de 35 normas oficiales mexicanas vinculadas al Objetivo número 3 “Bienestar y Salud” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ese contexto, resulta necesaria la reflexión y la difusión sobre qué son las Normas Oficiales Mexicanas y cómo se vinculan con el derecho a la salud.

La Salud es uno de los componentes del Índice de Desarrollo Humano y es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que tienen por fecha límite el año 2030; a menos de diez años por llegar cobran relevancia las acciones del Estado a través de las cuales pudieran verse afectados los derechos fundamentales como la Salud.



### III. Objetivos de la Investigación.

Analizar la importancia de las Normas Oficiales Mexicanas y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con la Salud y el Bienestar, en el contexto de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto que contiene el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023” con fecha 1° de junio de 2023, en específico con relación a la posible cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, las cuales fueron incorporadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP). Demostrar que las NOMs son herramienta fundamental para garantizar el derecho a la salud.



## IV. Planteamiento y Delimitación del Problema.

### Índice de Desarrollo Humano

El Índice de Desarrollo Humano o IDH es elaborado cada año por Naciones Unidas. Se trata de un indicador que, a diferencia de los que se utilizaban anteriormente que medían el desarrollo económico de un país, analiza la salud, la educación y los ingresos.

En 2021 el índice de desarrollo humano (IDH) en México fue 0,758 puntos, lo que supone una mejora respecto a 2020, en el que se situó en 0,756.<sup>2</sup> Si ordenamos los países en función de su Índice de desarrollo humano, México se encuentra en el puesto 86 del ranking de desarrollo humano (IDH).

El IDH, tiene en cuenta tres variables: vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digno. Por lo tanto, influyen entre otros el hecho de que la esperanza de vida en México esté en 70 años, su tasa de mortalidad en el 9,33 % y su renta per cápita sea de 8.653 € euros.

El último Informe sobre Desarrollo Humano, *Tiempos inciertos, vidas inestables: configurar nuestro futuro en un mundo en transformación*<sup>3</sup>, advierte de la existencia de múltiples capas de incertidumbre interconectadas entre sí que están provocando una desestabilización sin precedentes en nuestras vidas. Los últimos dos años han resultado devastadores para miles de millones de personas en todo el mundo, con la pandemia de la COVID-19 seguida por la guerra en Ucrania y su interrelación con enormes transformaciones sociales y económicas, amenazantes cambios a nivel planetario, y un extraordinario avance de la polarización.

Por primera vez, indica el Informe, en los 32 años que el PNUD lleva elaborándolo, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que mide la situación de la salud, la educación y las condiciones de vida de los países, ha empeorado a nivel mundial durante dos años consecutivos. El Desarrollo Humano ha retrocedido a niveles de

---

<sup>2</sup> <https://datosmacro.expansion.com/idh/mexico>

<sup>3</sup> <https://mexico.un.org/es/198356-m%C3%BAltiples-crisis-frenan-el-progreso-en-desarrollo-humano-causando-retrocesos-en-9-de-cada-10>



2016, revirtiendo gran parte de los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

América Latina y el Caribe se ha visto particularmente afectada como región. Al observar el IDH, que captura la situación de los países a fines de 2021, vemos que varios países de la región sufrieron retrocesos significativos en el desarrollo humano en comparación con 2019. Esto no es sorprendente, ya que la región fue una de las más afectadas por la pandemia, con el 9% de la población mundial y el 33% de las muertes por COVID-19 a nivel mundial a fines de 2021. También fue la región con la contracción económica más fuerte, de cerca del 7% en 2020. Mientras que algunas economías de la región se recuperaron en 2021, la recuperación en la región fue lenta y desigual.

En el caso de México, aunque se mantiene dentro del grupo de países con un IDH alto, el indicador se redujo de 0.779 antes de la pandemia a 0.758 en 2021 (una reducción de 2.7%), lo que implica un retroceso de 9 años, ya que este era el IDH en 2012.

El retroceso más importante se observó en la dimensión de salud, en la que regresó a valores de 1990 en la esperanza de vida al nacer. En cuanto a la dimensión de ingreso, también se observaron retrocesos en el Ingreso Nacional Bruto per cápita, con una reducción de 6.3% con respecto a 2019 y regresando a los niveles de 2011.

#### **Objetivos de Desarrollo Sostenible. 4**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Dado que quedan menos de diez años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la Cumbre sobre los ODS celebrada en septiembre de 2019, los líderes mundiales solicitaron un decenio de acción y

---

<sup>4</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>





# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

resultados en favor del desarrollo sostenible, y prometieron movilizar la financiación, mejorar la aplicación a nivel nacional y reforzar las instituciones para lograr los Objetivos en la fecha prevista, el año 2030, sin dejar a nadie atrás.

Los 17 Objetivos son los siguientes:

1. Fin de la pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura
- 10.Reducción de las Desigualdades
- 11.Ciudades y comunidades sostenibles
- 12.Producción y Consumo responsables
- 13.Acción por el clima
- 14.Vida Submarina
- 15.Vida de Ecosistemas terrestres
- 16.Paz, justicia e Instituciones sólidas
- 17.Alianzas para lograr los objetivos

El objetivo **número 3 “Salud y Bienestar”** cuenta con metas específicas:

3.1. Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos.



3.2. Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1000 nacidos vivo.

3.3. Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.5. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

3.6. Para 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

3.7. Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3.9. Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.



3.a. Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.

3.b . Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.

3.c. Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

3.d. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

### **Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023**

El 1° de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que contiene el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023”, por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas,



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, cuya parte considerativa señala:

*“Que una vez publicado el Suplemento en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Suplemento, **las Autoridades Normalizadoras en su carácter de presidentes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, deberán presentar al comité que corresponda las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Suplemento y en caso de no hacerlo, los temas se entenderán automáticamente eliminados del Suplemento, sin necesidad de acto adicional alguno**”*

*“Que con el propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, así como aquellas que podrían tener incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, se llevó a cabo una revisión exhaustiva por cada Autoridad Normalizadora de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y 65 a cancelar en el presente año.”*

De la revisión del suplemento se desprende que:

Contiene la sección de Normas Oficiales Mexicanas en la cual se pueden encontrar 17 autoridades normalizadoras, cada una con temas nuevos; temas a reprogramar y normas vigentes a ser canceladas.

De las 17 autoridades normalizadoras, la Secretaría de Salud a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) inscribió tres temas nuevos, cinco temas reprogramados y 35 normas vigentes a ser canceladas:



## **Inscripción de temas nuevos. (3)**

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2- 2005 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- Para la gestión de emergencias en salud.
- Para la práctica de terapias dialíticas.

## **Temas reprogramados. (5) En cada uno señala objetivo y justificación:**

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y justificación: Actualizar las disposiciones de contenido regulatorio para fortalecer la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos de atención médica. Otorgar mayor certeza jurídica a los obligados para su cumplimiento favorecerá el uso apropiado de los establecimientos para la atención médica, así como de sus recursos materiales y humanos. Se está trabajando sobre una propuesta de modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2023.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y justificación: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención medica del Sistema Nacional de Salud, considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en



medicina. Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas para la formación de recursos humanos para la salud. Se está trabajando sobre una propuesta de modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2023.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad.

Objetivo y justificación: La protección y promoción a la salud. Con una norma que aplique a instituciones prestadoras de servicios de atención médica del sector público, social y privado. La evaluación del funcionamiento y discapacidad, en cumplimiento al Decreto publicado el 12 de julio de 2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el cual establece que la Secretaría de Salud debe publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de certificación de la discapacidad. De acuerdo con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el objetivo es la inclusión de la población con discapacidad con relación al Registro Nacional de Población con Discapacidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2023.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.



Objetivo y justificación: Establecer y homologar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud con la normatividad, protocolos y lineamientos nacionales e internacionales actuales para mejorar y elevar la calidad de las acciones de prevención y el control de la infección por el VIH. Los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2023.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo y justificación: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. Se requiere adecuar y actualizar los criterios de atención integral para las personas con discapacidad, con un enfoque de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2023.

## **Normas vigentes a ser canceladas (35)**

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.
- Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos.
- Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.
- **Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.**
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, **Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.**
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, **Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.**
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, **Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.**





# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, **Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático**



**benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).**

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- **NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.**
- **NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.**
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Se puede observar que en el apartado de Normas vigentes a ser canceladas señaladas por la autoridad normalizadora de salud *no se encuentra ninguna justificación ni razonamiento y destacan temas como: la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, cáncer cervicouterino, cáncer de próstata, fomento protección y apoyo a la lactancia materna; tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad; prevención tratamiento y control de la diabetes mellitus; diagnóstico tratamiento y control de la hipertensión arterial, entre otros.*

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023” se cuestionó sobre la posible cancelación y la falta de transparencia en dicho proceso y se hizo notorio el complejo proceso de cancelación que contempla la Ley y las omisiones en las que ha incurrido el Poder Ejecutivo Federal ya que después de tres años de la publicación y entrada en vigor del ordenamiento no ha expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de Calidad. El artículo tercero transitorio señala: “ *Dentro del término de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*”



## V. Marco teórico y conceptual.

### Marco Teórico

#### Desarrollo Humano

Inicialmente se concibe el desarrollo económico fundado en las nociones de evolución y progreso; industrialización; y crecimiento económico. Este tipo de desarrollo se entiende como la posibilidad de un progreso económico rápido, que genera políticas sociales adecuadas para cubrir a la población; sin embargo, tiene límites, no siempre es expansivo y prospectivo.<sup>5</sup>

El concepto de desarrollo humano surge a la par de los estudios sobre el desarrollo y la dependencia a finales de la década de los sesentas y se da por la incorporación del capital humano a la definición del desarrollo económico. El principal promotor del carácter humano en el desarrollo, fue Dudley Seers, que introdujo los “objetivos sociales como crecimiento e igualdad, necesidades básicas, erradicación de la pobreza o reducción del desempleo”<sup>6</sup>. Entre los autores contemporáneos que más han aportado a la formulación del concepto, se encuentra *Amartya Sen*, que con su enfoque de capacidades y titularidades planteado dentro de su artículo “*Conceptos sobre Desarrollo humano pobreza; una perspectiva multidimensional*”, resaltó la diferencia entre el aumento de ingresos y el de oportunidades, pues mientras que el primero sólo incrementa las posibilidades de elección, el aumento de oportunidades plantea el desarrollo potencial de los seres humanos.<sup>7</sup>

Ahora bien, el crecimiento económico y el desarrollo humano, están estrechamente relacionados, pero no se deben confundir, o utilizar como sinónimos, pues el primero resalta “la formación de capitales y de otros factores de producción”, es decir es la

---

<sup>5</sup> Cfr. International Secretariat for Human Development, La gestión del Desarrollo Humano, Grant Winners 2005, Charter II, York University, 2005, pág. 31.

<sup>6</sup> Seara Vázquez, Modesto. *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. FCE. México, 1995. p. 286.

<sup>7</sup> Medición del Desarrollo Humano en México. Estudios Sobre Desarrollo Humano. PNUD México No. 2003-6. p 7



base material que sirve para la satisfacción de las necesidades básicas de los hombres. En este orden de ideas, estos dos procesos, se complementan mutuamente y forman un círculo, que puede ser virtuoso, cuando se lleva adecuadamente, o vicioso cuando falta alguno de los dos; sin embargo, el ingreso generado por el crecimiento económico no siempre se traduce en una mejoría del desarrollo humano.

Conceptualmente, la discusión sobre el desarrollo económico fue redefinida a partir de las conferencias del profesor Amartya Sen tituladas “*Equality of What?*”. Sen retomó la discusión sobre la importancia de la igualdad económica planteando una pregunta central: ¿cuál es la dimensión relevante para medir la desigualdad?

Los conceptos introducidos en dicho debate serían desarrollados posteriormente en los trabajos del profesor Sen y de otros filósofos y economistas del desarrollo, de entre los cuales destaca “Bienes y capacidades” (1985).

El argumento central de estos trabajos se basa en la idea de que la medición del bienestar no debe derivarse de indicadores “ex-post”, como lo planteaban los filósofos utilitaristas clásicos al otorgar una importancia central al acceso a bienes y servicios. De acuerdo con el profesor Sen, esta visión utilitarista carece de relevancia normativa. La nueva propuesta hace énfasis en el carácter instrumental del acceso a bienes y servicios, concibiéndolos únicamente como un medio para poder alcanzar un plan de vida o una realización individual plena. Así, la medición del bienestar debería verse como un proceso con varios componentes: el acceso a bienes y servicios, una función de “conversión” de estos bienes y servicios en opciones reales de planes de vida y, por último, una función de “evaluación” que transforma la elección hecha en un nivel de satisfacción individual.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> El Concepto de Desarrollo Humano, su importancia y aplicación en México. Estudios sobre Desarrollo Humano PNUD México No 2003 -1. p. 5



La relación utilitarista que va directamente de mayor acceso a bienes a mayor nivel de utilidad se ve sustituida por una relación en la que el acceso a bienes abre un conjunto de capacidades, y son éstas las que impactan sobre el bienestar. Ampliar dicho conjunto de opciones reales a disposición de los individuos, visualizando el acceso a bienes y servicios sólo como una parte del proceso, debería ser, según este enfoque, el objetivo último del desarrollo. Es en este sentido que se puede definir el desarrollo como una ampliación de la capacidad de elección de los individuos o, en términos filosóficos, como una ampliación de la libertad en el sentido positivo.<sup>9</sup>

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha promovido el concepto de desarrollo humano definido como el proceso de ampliación de las posibilidades de elegir de los individuos que tiene como objetivo expandir la gama de oportunidades abiertas a las personas para vivir una vida saludable, creativa y con los medios adecuados para desenvolverse en su entorno social.

Ahora bien, dentro del marco de soluciones para mejorar las capacidades de los seres humanos, se encuentra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que se ha encargado de realizar informes sobre el desarrollo humano en todo el mundo desde 1990, promoviendo que se lleven a cabo estos estudios también a nivel local para la elaboración de estrategias *ad hoc* a cada nación. Estos informes señalan la importancia de las libertades que poseen el hombre y la mujer para ser y hacer lo que desean; al mismo tiempo resaltan el hecho de que, sin la oportunidad de gozar de ciertos elementos básicos como el de disfrutar de una vida larga y saludable, de educación o del acceso a recursos como el agua o la luz eléctrica, no será posible alcanzar las metas que se fije la población.

10

---

<sup>9</sup> Ídem.

<sup>10</sup> Véase Informe de Actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. Desarrollo Humano para vivir mejor. p. 16.



Para identificar el grado de desarrollo humano de un país se utilizan diversos índices realizados por la Organización de las Naciones Unidas con el fin de obtener información adecuada sobre las condiciones de vida de cualquier país; sin embargo, la misma organización señala que aunque estas guías tratan de abarcar los elementos más substanciales, se tendrían que realizar indicadores específicos de acuerdo con cada nación, puesto que de esta forma se verían reflejadas las prioridades de cada gobierno respecto a su población.

Existen seis variantes de índices de desarrollo que buscan identificar diferentes aspectos relacionados directamente con el desarrollo humano: *Índice de desarrollo humano (IDH)*; *Índice de pobreza humana para países en desarrollo (IPH-1)*; *Índice de pobreza humana para países de la OCDE escogidos (IPH-2)*; *Índice de desarrollo relativo al Género (IDG)*; *Índice de Potenciación de Género (IPG)*; *Índice de adelanto tecnológico (IAT)*.<sup>11</sup>

Aunque la implementación empírica del enfoque de las capacidades no es una tarea fácil, el índice utilizado internacionalmente incorpora tres funcionamientos básicos: ***educación, salud y acceso a bienes y servicios mediante el ingreso.***

La concentración de la riqueza, la desigualdad social, la pobreza, la exclusión y la discriminación son los factores que llevan al abandono de la idea de un desarrollo económico como única solución de la problemática social. Es por ello que en las últimas décadas del siglo pasado se produce la “humanización del desarrollo”.

De esta manera en 1990, de acuerdo con el Informe “Desarrollo Humano” del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el objetivo central del desarrollo humano es el ser humano, ya que ese desarrollo es un proceso por el cual se amplían las oportunidades de éste. Dichas oportunidades en principio

---

<sup>11</sup> El Concepto de Desarrollo Humano, su importancia y aplicación en México. Estudios sobre Desarrollo Humano PNUD México No 2003 -1. p. 35.



pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo; sin embargo, las tres oportunidades más esenciales serían: **disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos, tener acceso a los recursos necesarios para poder lograr un nivel de vida decente.** Si no se poseen estas oportunidades esenciales, otras resultarían inaccesibles.<sup>12</sup>

## **Garantismo**

Garantizar significa afianzar, asegurar, proteger, defender, tutelar algo y cuando en la cultura jurídica se habla de garantismo ese “algo” que se tutela son derechos o bienes individuales. Un derecho garantista establece instrumentos para la defensa de los derechos de los individuos frente a su eventual agresión por parte de otros individuos y principalmente por el poder del estado.<sup>13</sup>

Luigi Ferrajoli utiliza la expresión garantismo bajo tres acepciones: en la primera, designa un modelo normativo del derecho; en la segunda el garantismo es una teoría jurídica; y en la tercera, el garantismo es una filosofía política.

Por garantía entendemos el derecho de defensa de los derechos fundamentales, en este caso, de los derechos que integran el desarrollo humano: ingreso, educación y salud. En este sentido, Ferrajoli recupera la igualdad como un principio complejo que tiene el doble fin de tutelar y valorar las diferencias como elementos de la identidad de las personas, y de eliminar o cuando menos reducir las desigualdades. Así, la igualdad en los derechos fundamentales no es otra cosa que el igual derecho de todas las personas a la afirmación de la propia identidad, en la que las diferencias están dotadas de igual valor, prescribiendo el igual respeto y el igual tratamiento entre ellas. Ferrajoli nombra a este modelo como “la igual valoración jurídica de las diferencias”.

---

<sup>12</sup> Informe sobre Desarrollo Humano 1990, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Oxford University Press, Colombia, 1990, pág. 33.

<sup>13</sup>Gascón Abellan, Marina. “La Teoría General del Garantismo (a propósito de la obra de L. Ferrajoli Derecho y Razón)”. Universidad Castilla – La Mancha. p. 195





## Marco Conceptual

### Igualdad jurídica.<sup>14</sup>

La idea de igualdad ha sido, una exigencia ética fundamental que ha preocupado profundamente a la ciencia política, a la filosofía política, así como al lado dogmática jurídica y a la filosofía del derecho.

La idea de igualdad dentro del mundo del derecho puede ser considerada en dos aspectos fundamentales: a) como un ideal igualitario, y b) como un principio de justicia. Estos dos aspectos de la idea de igualdad aparecen, como veremos, en la noción de garantía de igualdad propia de la dogmática constitucional.

El ideal igualitario se traduce así en un dogma del constitucionalismo moderno: “el derecho de todos los hombres para ser juzgados por las mismas leyes, por un derecho común, aplicable a todos”. Un derecho compuesto por reglas generales anteriores y no por tribunales ni leyes creados ad hoc.

La igualdad, por otro lado, es considerada elemento fundamental de la justicia. En efecto, la justicia únicamente puede existir entre personas que son tratadas de la misma manera en las mismas circunstancias y cuyas relaciones, en tales circunstancias, son gobernadas por reglas fijas.

El requerimiento de igualdad no significa: “lo mismo para todos”. el requerimiento igualitario de la justicia significa que, por un lado, los iguales deben ser tratados igual, y otro, los desiguales deben ser tratados teniendo en cuenta sus diferencias relevantes. Los corolarios de la igualdad son la imparcialidad y la existencia de reglas fijas. La justicia requiere imparcialidad en el sentido de que la discriminación o el favor en el trato de individuos es hecho sólo en virtud de circunstancias relevantes.

---

<sup>14</sup> Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Editorial Porrúa, p. 1905, 1907, 1908.



El principio de la igualdad jurídica significa que en las relaciones jurídicas, no deben hacerse diferencias de trato sobre la base de ciertas consideraciones bien determinadas (por ejemplo, la raza, el credo religioso, la clase social, etcétera). Èste es un aspecto importante en la idea de la igualdad jurídica, si el orden jurídico contiene una fórmula que proclama la igualdad de los individuos, pero, si no se precisa qué tipo de diferencias no deben hacerse, entonces la fórmula de la igualdad jurídica sería normativamente superflua. Establecer la igualdad jurídica significa que las instituciones que crean y aplican el derecho no pueden tomar en consideración, en el trato de individuos, diferencias excluidas por el orden jurídico, los órganos de aplicación sólo pueden tomar en consideración las diferencias aceptadas o recibidas por las normas de un orden jurídico.

## **Salud**

La Organización Mundial de la Salud de 1948 define la salud como: Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia. Dentro del contexto de la promoción de la salud, la salud ha sido considerada no como un estado abstracto sino como un medio para llegar a un fin, como un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva. La salud es un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida. Se trata de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas.

De acuerdo con el concepto de la salud como derecho humano fundamental, la Carta de Ottawa<sup>15</sup> destaca determinados prerrequisitos para la salud, que incluyen la paz, adecuados recursos económicos y alimenticios, vivienda, un ecosistema estable y un uso sostenible de los recursos. El reconocimiento de estos prerrequisitos pone de manifiesto la estrecha relación que existe entre las condiciones sociales y económicas, el entorno físico, los estilos de vida individuales

---

<sup>15</sup> <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/Carta-de-ottawa-para-la-apromocion-de-la-salud-1986-SP.pdf>  
consultado el 1 de junio de 2020



y la salud. Estos vínculos constituyen la clave para una comprensión holística de la salud que es primordial en la definición de la promoción de la salud.

La OMS considera que la salud es un derecho humano fundamental y, en consecuencia, todas las personas deben tener acceso a los recursos sanitarios básicos. Una visión integral de la salud supone que todos los sistemas y estructuras que rigen las condiciones sociales y económicas, al igual que el entorno físico, deben tener en cuenta las implicaciones y el impacto de sus actividades en la salud y el bienestar individual y colectivo.

### **Promoción de la salud**

De acuerdo a la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, OMS, Ginebra, 1986: La promoción de la salud constituye un proceso político y social global que abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual. La promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar su control sobre los determinantes de la salud y en consecuencia, mejorarla.

La Carta de Ottawa identifica tres estrategias básicas para la promoción de la salud. Éstas son la abogacía por la salud con el fin de crear las condiciones sanitarias esenciales antes indicadas; facilitar que todas las personas puedan desarrollar su completo potencial de salud; y mediar a favor de la salud entre los distintos intereses encontrados en la sociedad.

Estas estrategias se apoyan en cinco áreas de acción prioritarias, contempladas en la Carta de Ottawa para la promoción de la salud:

- ✓ Establecer una política pública saludable
- ✓ Crear entornos que apoyen la salud
- ✓ Fortalecer la acción comunitaria para la salud



- ✓ Desarrollar las habilidades personales, y
- ✓ Reorientar los **servicios sanitarios**

La Declaración de Yakarta sobre la manera de guiar la promoción de la salud hacia el siglo XXI, julio 1997, confirma que estas estrategias y áreas de acción son esenciales para todos los países. Además, existe una evidencia clara de que:

Los enfoques globales para el desarrollo de la salud son los más eficaces. Los que utilizan combinaciones de estas cinco estrategias son más eficaces que los enfoques de una sola vía. La participación es esencial para sostener los esfuerzos. Las personas tienen que ser el centro de la acción de la promoción de la salud y de los procesos de toma de decisiones para que éstos sean eficaces.

La alfabetización sanitaria/aprendizaje sanitario fomenta la participación. El acceso a la educación y a la información es esencial para conseguir una participación efectiva al igual que el empoderamiento de las personas y las comunidades.

## **La salud como derecho fundamental**

La Salud es un derecho fundamental. El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo faculta al legislador a definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de*



*salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”<sup>16</sup>*

Pero la salud tiene una dimensión colectiva si consideramos que hay factores sociales que tienden a preservarla o a quebrarla, tales como las epidemias, la contaminación, la circulación de agentes patógenos, la falta de hábitos higiénicos, las inapropiadas medidas de prevención de enfermedades, las pandemias, etcétera. La salud como un bien social solamente se puede preservar mediante un esfuerzo colectivo, por medio del cual se desarrolla un sistema de atención sanitaria adecuado.<sup>17</sup>

La protección de la salud y el desarrollo de los correspondientes sistemas sanitarios asistenciales es una de las tareas fundamentales —en términos políticos y económicos— de los Estados democráticos contemporáneos y representa una de las claves del Estado de bienestar.<sup>18</sup>

### **Normas Oficiales Mexicanas**

Actualmente la Ley de Infraestructura de la Calidad define en la fracción XVI del artículo 4º lo que se entiende por Norma Oficial Mexicana:

**“Norma Oficial Mexicana:** a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. *Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o*

---

<sup>16</sup> Cfr. Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>17</sup> *El derecho a la Salud como derecho fundamental*. Capítulo Primero. Instituto de Investigaciones Jurídicas 2013, p.2.

<sup>18</sup> Ídem.



*Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.”*

En el artículo “Las normas oficiales mexicanas en el ordenamiento jurídico mexicano” de la Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Doctora Carla Huerta menciona que éstas existen por lo menos desde los años veinte y señala que una gran diferencia entre las primeras normas técnicas y las actuales es que las más antiguas fueron expedidas por el Presidente de la República, en uso de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 89, fracción I, de la Constitución.

Señala la autora Carla Huerta que lo llamativo es que mientras no existieron leyes que regularan a las hoy denominadas NOMs, éstas fueron expedidas con fundamento en una disposición constitucional. Sin embargo, el hecho de que las relaciones jurídicas modernas sean cada vez más complejas y de que el presidente no pueda realizar de manera personal todos los actos que permitan "proveer a la exacta observancia de las leyes en la esfera administrativa", ha evidenciado la necesidad de que la administración pública federal lo auxilie en su labor.



## VI. Hipótesis.

Las Normas Oficiales Mexicanas son herramientas para garantizar el derecho a la Salud en México por tanto su posible cancelación afectaría el camino para alcanzar el Objetivo número tres “Salud y Bienestar” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



## VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis.

### **Antecedentes de las NOMs**

Desde mediados del siglo XX, se acumulaban en México una serie de leyes y reglamentos que obligaban a los fabricantes o productores a cumplir un mínimo de características en la elaboración de sus productos. Fue en año 1986, con la entrada de México en el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), cuando el Gobierno Federal se compromete a usar las recomendaciones de la Organización Internacional de Estandarización (ISO) y de otros organismos internacionales para crear sus propios estándares.<sup>19</sup>

Para este fin, se crean dos organismos dentro del Gobierno Federal, el Centro Nacional de Metrología y la Dirección General de Normalización. Durante la década de los años 80 y 90, este organismo emite una serie de normas con base a recomendaciones que acabaran convirtiéndose en las NOM y NMX.

Tanto la Ley sobre Pesas y Medidas de 15 de mayo de 1928, como su reglamento carecían de regulación en materia de normalización. Dicha ley y la Ley de Normas Industriales de 31 de diciembre de 1945 fueron derogadas por la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas. Ésta preveía un capítulo relativo a las normas y su clasificación, en el cual circunscribía las disposiciones que regulaban el sistema general de pesas y medidas y las especificaciones que fijara la Secretaría de Industria y Comercio para los productos industriales. Las clasificaba en normas de pesas y medidas y normas industriales, y éstas podían a su vez ser obligatorias u "opcionales". Las primeras eran las que regían el sistema de pesas y medidas, y las industriales se ocupaban de prescripciones técnicas que pudieran afectar la vida, la seguridad o la integridad de las personas y las que señalaran las mercancías objeto de exportación. Del cumplimiento con las normas opcionales dependía la autorización para la utilización del sello oficial de garantía. Las normas también se clasificaban, por su objeto, en normas de nomenclatura, de funcionamiento, de

---

<sup>19</sup> Artículo: Normatividad Mexicana: Todo lo que debes saber, 7 de noviembre de 2017, disponible en <https://www.rotofrank-aluvision.com/normatividad-mexicana-lo-debes-saber/>





calidad y normas para los métodos de prueba oficiales, todas éstas eran descritas como auténticas reglas técnicas.<sup>20</sup>

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1o. de julio de 1992, pretendía uniformar los procedimientos de normalización y medición, estableciendo esquemas uniformes que permitieran superar los problemas de discrecionalidad y legalidad que subsistían en la ley de 1988.

Antes de la publicación de la última ley en la materia; en la legislación mexicana existían dos tipos básicos de norma:

**Normas Oficiales Mexicanas (NOM):** Las NOM son regulaciones técnicas de uso obligatorio que establecen directrices, atributos y características de un producto, proceso, instalación, servicio o actividad para proteger la salud de las personas. Estas normas también regulan cuestiones relativas a la terminología, embalaje o etiquetado.

**Normas Mexicanas (NMX):** Las NMX son un conjunto de regulaciones, de aplicación voluntaria, que establecen los requisitos mínimos de calidad de los productos y servicios, con el objetivo de proteger y orientar los consumidores. En el caso que una NMX se mencione en una NOM, la primera pasará a ser de aplicación obligatoria.

### **La Ley de Infraestructura de la Calidad**

El 1 de julio de 2020 fue expedida la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual abroga la Ley Federal de Metrología y Normalización; en ella se establecen las características de las Normas Oficiales Mexicanas, así como su proceso de creación y cancelación.

---

<sup>20</sup> Artículo: Las Normas Oficiales Mexicanas en el Ordenamiento Jurídico Mexicano. Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.



## **Naturaleza Jurídica de las Normas Oficiales Mexicanas**

Al hablar de norma, en sentido amplio nos referimos a toda regla de conducta de observancia obligatoria. En sentido estricto, nos referimos a normas jurídicas que emanan del órgano competente conforme a un determinado ordenamiento jurídico y cuyo incumplimiento puede ser exigido aun en contra de la voluntad del sujeto obligado.

La definición anterior presupone la existencia de un ordenamiento jurídico positivo; la relación jerárquica entre sus normas y la determinación de la validez de las mismas depende del cumplimiento de las normas que establecen su procedimiento de creación, por una parte, y la adecuación de sus contenidos a la norma superior y a la norma suprema, por la otra.

La pregunta respecto de la naturaleza jurídica de las NOMs es de índole práctica, ya que la relevancia en su tipificación radica en la determinación de su obligatoriedad, rango y fuerza derogatoria y de las alternativas y procedimientos de impugnación que el derecho nos confiere. Tradicionalmente, la determinación del tipo de actos jurídicos realizados por los órganos constituidos se identifican conforme a los criterios del órgano emisor, su aspecto formal y por el tipo de función conforme al cual se realizan, el cual se ha llamado aspecto material. Sin embargo, esta teoría que durante muchos años ha logrado responder diversas preguntas y permitido identificar la naturaleza jurídica de los actos, no resuelve el problema de la obligatoriedad de las normas, ni sobre la posibilidad de determinar la forma en que pueden ser impugnados, por lo que ha sido superada por el esquema explicativo que se refiere a la jerarquía de las normas y a la distribución de materias. Si pensamos en analizar las NOMs, debemos distinguir a la norma jurídica que se caracteriza por ser general, abstracta y obligatoria, del acto administrativo que por el contrario, es particular, ya que se refiere a sujetos y situaciones concretas, emana generalmente de una autoridad administrativa. La situación aparentemente paradójica radica en el hecho de que la Norma Oficial Mexicana es creada por la administración pública, lo que formalmente la convierte en un acto administrativo, pero materialmente se trata de una **norma jurídica general**. Por lo tanto, podría



dudarse de su naturaleza, sin embargo se considera que no cabe duda de que las NOMs son normas jurídicas en sentido estricto.

La distinción señalada se funda en el principio de división de poderes que consagra nuestra Constitución, el cual debe entenderse como de distribución funcional, ya que no significa que se necesiten de tres órganos constituidos para realizar las funciones del Estado y que solamente así, mediante el establecimiento de sistemas de limitación y control se logre un equilibrio entre ellos, ya que el término poderes debe entenderse no como órganos, sino como funciones. Es decir, que la distribución de funciones se realiza entre los diversos órganos del Estado, tradicionalmente se tipifican tres: la legislativa, la administrativa y la jurisdiccional, aun cuando los teóricos del derecho encuentran cierta dificultad en distinguir entre éstas últimas dos, ya que ambas se refieren a la producción de normas jurídicas individualizadas, a diferencia de la función legislativa que implica la creación de normas jurídicas generales. Es decir, tal como podemos comprobar, en nuestra Constitución existen diversos órganos constituidos que realizan funciones del Estado, pero que sin embargo, no se enmarcan en ninguno de los órganos que representan el esquema tradicional de división de poderes, esto es, el Poder Legislativo, el Ejecutivo o el Judicial, pero que independientemente de ellos realizan funciones de manera autónoma. Esto refleja una ruptura en el esquema tradicional de división de poderes y reafirma la concepción moderna de distribución funcional. En virtud de que consideramos que las NOMs son producto del ejercicio de la función legislativa, nos concentraremos en el estudio de ésta. La función legislativa corresponde, en primera instancia, como facultad de crear leyes al Poder Legislativo y conforme a un procedimiento especial constitucionalmente previsto. Sin embargo, el presidente de la República ejerce dicha función, denominada facultad reglamentaria, que le permite elaborar reglamentos que desarrollen y precisen las leyes que emanen del Congreso de Unión, así como decretos, acuerdos y órdenes.



La facultad reglamentaria se deriva por interpretación del artículo 89, fracción I de la Constitución. Pero no basta con decir que existe una facultad reglamentaria, de ese mismo enunciado podemos inferir los límites a la misma; es decir, en primer lugar los reglamentos dependen de una ley del Congreso, ya que éstos deben proveer a la exacta observancia de las mismas, lo cual no puede significar sino que deben expedirse los reglamentos para desarrollarlas y que éstos dependen de ellas. Las leyes establecen los lineamientos generales y los reglamentos especifican las obligaciones y los procedimientos que señalan las leyes para que la administración pública pueda aplicarlas.

### **Finalidad de las NOMs**

De acuerdo al artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público.

Se consideran como **objetivos legítimos de interés público**:

**I. La protección y promoción a la salud;**

II. La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;

III. La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal;

IV. La seguridad alimentaria;

V. La educación y cultura;

VI. Los servicios turísticos;

VII. La seguridad nacional;

VIII. La protección al medio ambiente y cambio climático;

IX. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales;

X. El sano desarrollo rural y urbano;

XI. Las obras y servicios públicos;

XII. La seguridad vial



XIII. La protección del derecho a la información;

XIV. La protección de las denominaciones de origen;

XV. y cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se considera **como un objetivo legítimo de interés público el cumplimiento con aquéllos señalados en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.**

El tema que nos ocupa es con relación a la protección y promoción de la salud y como se indica la ley el cumplimiento con lo señalado en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en específico en materia de salud.

## **Contenido, procesos de elaboración y cancelación de las NOMs**

### **¿Qué debe contener una NOM?**

De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad deberá contener los siguientes requisitos:

- ✓ El título.
- ✓ El objetivo, campo de aplicación, así como la descripción de los objetivos legítimos de interés público que persigue.
- ✓ La identificación, así como las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondientes al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.
- ✓ El procedimiento, así como la infraestructura para la Evaluación de la Conformidad aplicable. Para esos efectos, se privilegiará el uso de tecnologías de la información que aseguren la identificación de bienes, productos, procesos y servicios.
- ✓ Identificar las autoridades que llevarán a cabo la Verificación o la Vigilancia para su cumplimiento.
- ✓ En su caso, la referencia a Estándares para su implementación.



- ✓ Utilizar como base las Normas Internacionales aplicables en la materia y establecer el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente.
- ✓ La bibliografía que corresponda, incluyendo, entre otros, los Estándares, las Normas Internacionales y los Reglamentos Técnicos que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.
- ✓ Clasificación.

## **Etapas del Procedimiento de normalización**

El procedimiento de normalización consta de las siguientes etapas que serán progresivas y sucesivas:

- ✓ Elaboración o aceptación de la propuesta por la Autoridad Normalizadora.
- ✓ Presentación de la propuesta al Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente para su análisis y revisión, en cuyo momento, se considerará como un anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.
- ✓ En caso de que el Comité Consultivo Nacional de Normalización lo considere conveniente, constitución del grupo de trabajo correspondiente, para el estudio y la discusión del anteproyecto correspondiente. En su caso, presentación de los resultados del estudio y discusión del anteproyecto por parte del grupo de trabajo ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización.
- ✓ Deliberación por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización que podrá ser afirmativa, con modificaciones o negativa, resultado que comunicará a la Autoridad Normalizadora; En caso de que el resultado de la deliberación sea afirmativo, la Autoridad Normalizadora ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de un Aviso del proyecto de la Norma Oficial Mexicana que contenga un extracto de éste, mismo que estará disponible en su totalidad en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, para su consulta pública, la cual no puede ser menor a 60 días.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- ✓ Conforme a lo previsto en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte podrá aumentarse el plazo para la recepción de los comentarios durante el periodo de consulta pública. Para tales efectos, el proyecto deberá de hacerse público en formatos accesibles y adaptables. Los proyectos se deberán publicar íntegramente, si es el caso, con sus respectivos anexos, formatos y demás elementos que lo constituyen. Toda consulta pública deberá de contener medidas necesarias que permita la participación plena a las personas con discapacidad. Durante la consulta pública deberán recibirse, en igualdad de condiciones, comentarios de nacionales mexicanos y extranjeros.
- ✓ En caso de que el resultado de la deliberación resulte en modificaciones, la Autoridad Normalizadora tendrá un plazo de treinta días naturales para atenderlas y presentar al Comité Consultivo Nacional de Normalización un anteproyecto modificado, en cuyo caso, se reiniciará el procedimiento
- ✓ En el evento que el resultado de la deliberación sea negativo, concluirá el procedimiento de normalización respectivo.
- ✓ Recepción de los comentarios de la consulta pública por el Comité Consultivo Nacional de Normalización, a través de los formatos y los medios previstos en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad;
- ✓ Constitución por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del grupo de trabajo para el estudio y discusión de los comentarios recibidos a través de la consulta pública y, en su caso, propuesta de ajustes al proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- ✓ Presentación, por el grupo de trabajo, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública y, como consecuencia, la propuesta de ajustes al proyecto de Norma Oficial Mexicana, para su resolución definitiva.
- ✓ La resolución definitiva del Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá ser comunicada a la Autoridad Normalizadora;



- ✓ Notificada la resolución definitiva a la Autoridad Normalizadora, ésta solicitará a la Secretaría la publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad de las respuestas a los comentarios recibidos durante la consulta pública,
- ✓ En caso de que el Comité Consultivo Nacional de Normalización apruebe el proyecto de Norma Oficial Mexicana objeto de resolución definitiva, la Autoridad Normalizadora deberá expedir la Norma Oficial Mexicana y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.
- ✓ Las Autoridades Normalizadoras deberán ordenar, dentro de los 45 días naturales a partir de la notificación de la resolución definitiva del Comité Consultivo Nacional de Normalización, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Normas Oficiales Mexicanas que expidan para que produzcan efectos jurídicos.
- ✓ Las Autoridades Normalizadoras competentes determinarán la fecha de entrada en vigor de cada Norma Oficial Mexicana que expidan, que no podrá ser menor a ciento ochenta días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En ningún caso, la entrada en vigor de las Normas Oficiales Mexicanas podrá sujetarse o condicionarse al cumplimiento o actualización de actos o hechos adicionales, distintos al solo transcurso del tiempo.

## **Proceso de cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas**

La Ley de la Infraestructura de la Calidad señala en su Título cuarto, Capítulo II ***el Procedimiento de Modificación y Cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas:***

Al respecto indica que debe cumplir con las mismas etapas del procedimiento de normalización; sin embargo señala que el Reglamento de esta Ley podrá establecer procedimientos simplificados de modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas.





# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor, por cualquiera de los siguientes motivos según resulten aplicables al supuesto de que se trate:

- La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma.
- Que la Norma Oficial Mexicana **no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue**, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado.
- Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia.
- Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o
- Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, **siempre que exista una justificación para ello.**

## **Revisión de las Normas Oficiales Mexicanas**

De acuerdo al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad las Normas Oficiales Mexicanas **deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación** o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- ✓ Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- ✓ Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- ✓ Datos cualitativos y cuantitativos, y
- ✓ Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al Secretariado Ejecutivo, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas cumpliendo con las etapas del procedimiento de normalización.

### **Excepción para cumplir las etapas del proceso de normalización con motivo de la cancelación de las NOMs.**

- Cuando el Informe que contenga el resultado de la revisión sistemática que se haya realizado a una Norma Oficial Mexicana propongo su cancelación.
- Cuando la autoridad normalizadora correspondiente que haya expedido la Norma oficial mexicana se quede sin facultades en la materia sin que estas hayan sido asumidas por otra autoridad normalizadora.
- La autoridad normalizadora competente deberá cancelar y ordenar la publicación de dicha cancelación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días siguientes a que la Comisión se lo ordene. En caso de que la autoridad normalizadora no lleve a cabo esa cancelación y publicación dentro



del plazo señalado, la Comisión podrá cancelar y ordenar esa publicación directamente.

- Las Normas Oficiales Mexicanas continuarán surtiendo efectos hasta que se publique su cancelación en el diario oficial de la federación.

## **¿Qué es el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad?**

De acuerdo al artículo 29 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad el Programa es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. El Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras.

Tiene las siguientes características y plazos:

- Las Autoridades Normalizadoras deberán remitir al Secretariado Ejecutivo a más tardar al 31 de octubre de cada año su programa de trabajo para el año inmediato siguiente.

El Programa será integrado anualmente por el Secretariado Ejecutivo a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión para su revisión, análisis y aprobación, a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Una vez aprobado, el Programa deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del año inmediato siguiente al de su aprobación.

- Las Autoridades Normalizadoras no podrán presentar propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización, o expedir, modificar o cancelar Normas Oficiales Mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el Programa del año en curso, salvo que se trate de Normas Oficiales Mexicanas de emergencia.
- Tampoco podrán elaborarse, expedirse, modificarse o cancelarse Estándares que no estén incluidos en el Programa del año de que se trate.



## ¿Qué es el suplemento del Programa?

El Suplemento del Programa Nacional de Normalización, es el documento por el que se puede completar el Programa aprobado por la Comisión en el entendido que deberá quedar integrado por el Secretariado Ejecutivo a más tardar el 15 de junio de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión para su revisión, análisis y aprobación y a más tardar el 15 de julio de cada año; una vez aprobado, el suplemento al Programa deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del año de que se trate. Para esos efectos, las Autoridades Normalizadoras deberán remitir al Secretariado Ejecutivo sus propuestas de modificaciones, a más tardar, el 30 de mayo de cada año.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Programa o de su suplemento, según corresponda, en el Diario Oficial de la Federación, la Autoridad Normalizadora en su carácter de presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, deberá presentar ante dicho comité las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Programa o en su suplemento.

La Ley de Infraestructura de la Calidad establece en el artículo 29 que en caso de no cumplir con lo anterior, “los temas se entenderán automáticamente eliminados del Programa o su suplemento, sin necesidad de acto adicional alguno, por lo que no podrán ser objeto de propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización hasta su inclusión en los Programas o en su suplemento siguiente”.

## **Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2 2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama**

### **Antecedentes**

Con fecha 17 de septiembre de 2003, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.



En la propia norma se indica que debido al desarrollado importante de investigaciones en cáncer de mama y que han generado información muy valiosa sobre detección, diagnóstico, tratamiento y control de calidad se determinó la necesidad de modificar esta Norma a efecto de promover conductas saludables, organizar la detección, mejorar los procesos de diagnóstico y asegurar un tratamiento oportuno y adecuado del cáncer de mama, a través de la vigilancia epidemiológica y el control de calidad.

Con fecha 22 de septiembre de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma y después de cumplir con el procedimiento legal se publicó el 9 de junio de 2011.

**La importancia de la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al derecho a la salud y a recibir una atención de calidad y tratamiento eficaz para combatir el cáncer de mama.**

La publicación del Decreto que contiene el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023” contempla la cancelación de la NOM-041-SSA 2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, la cual tiene por objetivo establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

La vigencia de las normas oficiales mexicanas está vinculada al ejercicio pleno del derecho a la salud y a recibir una atención médica de calidad y la continuidad del tratamiento y vigilancia por cinco años posteriores a la fecha de que una persona es diagnosticada.



La Ley General de Salud establece respecto de la atención médica:

*“Artículo 32. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Para efectos del párrafo anterior los prestadores de servicios de salud **podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.**”*

La Ley de Infraestructura de la Calidad señala:

*“Artículo 10. Las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público.*

*Para efectos de esta Ley, se consideran como objetivos legítimos de interés público:*  
*I. la protección y promoción a la salud”*

La publicación del Suplemento no toma en cuenta las necesidades de las y los pacientes, lo que los dejará en la incertidumbre, **respecto al diagnóstico y el tratamiento a seguir**. El numeral 10 de la Norma señala:

“10.1 Las decisiones terapéuticas del cáncer de mama se deben formular de acuerdo con la etapa clínica, reporte histopatológico, condiciones generales de salud de la paciente, su estado hormonal, considerando el respeto a sus derechos y su libre decisión, habiéndole informado de manera clara y adecuada a sus condiciones socioculturales y su estado emocional.

10.2 Consideraciones generales.

10.2.1 Una vez que se cuente con el plan de tratamiento, se deberá informar el diagnóstico y plan de tratamiento.

10.2.2 Para garantizar el derecho de la paciente a una segunda opinión, el equipo médico deberá entregar un resumen médico, material completo de patología e imagen, en el caso de que la paciente lo solicite, en un lapso no mayor de cinco días hábiles.”

La Norma Oficial mexicana regula también la vigilancia epidemiológica y señala:

“16.3 La vigilancia epidemiológica del cáncer de mama es un instrumento para determinar la magnitud del problema de salud, así como para apoyar las actividades de monitoreo y evaluación del programa por lo que incluye los procesos de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.”



16.8 El análisis de la mortalidad por cáncer de mama debe incluir además de las causas básicas, las causas múltiples, el estudio de la autopsia verbal y la supervivencia a cinco años, caracterizadas en tiempo, lugar y persona.”

La posible cancelación de la Norma Oficial Mexicana, que inicia con la publicación del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023”, publicado el 1° de junio de 2023, es inconstitucional porque desaparecen los criterios mínimos para homogeneizar la atención y la calidad en los servicios de salud del país, además de que desaparece las reglas que permiten un trato igualitario a los pacientes con cáncer, sin importar la unidad médica a la que se asista, dado que son de aplicación nacional.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud que brinden atención médica en materia de cáncer de mama. En consecuencia, la eliminación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2 2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama afectaría los tratamientos ya que se rigen por la aplicación de la Norma Oficial Mexicana señalada.



## VIII. Conclusiones.

La publicación del “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023” realizada el 1° de junio de 2023, en específico con relación a la posible cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, las cuales fueron incorporadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) y en particular la inclusión de la NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama nos permitió realizar una serie de reflexiones sobre la naturaleza jurídica de las Normas Oficiales Mexicanas así como su proceso de creación y cancelación.

El proceso de cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas además de tener que estar motivado y justificado, como ya lo indica la ley, debiera ser transparente, ordenado y sin lugar a interpretaciones ni excepciones ya que son una herramienta fundamental para que los usuarios de los servicios de salud tengan calidad además de seguimiento epidemiológico, es por ello que se debe revisar el contenido de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en específico el artículo 29 con relación a los artículos que establecen el proceso de cancelación de las normas y exhortar a que el Poder Ejecutivo Federal publique el reglamento de la ley que se encuentra pendiente desde hace tres años, pues si bien sigue vigente el anterior no hay armonía entre ambos ordenamientos. Las Normas Oficiales Mexicanas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y por tanto al Objetivo número tres “Salud y Bienestar” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a siete años para llegar al 2030 urgen acciones de actualización del ordenamiento jurídico que garantiza el derecho fundamental a la salud.





## IX. Bibliografía.

### **Ordenamiento Jurídico consultado**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Infraestructura de la Calidad

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

### **Sitios consultados**

<https://datosmacro.expansion.com/idh/mexico>

<https://mexico.un.org/es/198356-m%C3%BAltiples-crisis-frenan-el-progreso-endesarrollo-humano-causando-retrocesos-en-9-de-cada-10>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/Carta-de-ottawa-para-la-apromocion-de-la-salud-1986-SP.pdf>

### **Bibliografía**

Gascón Abellan, Marina. “La Teoría General del Garantismo (a propósito de la obra de L. Ferrajoli Derecho y Razón)”. Universidad Castilla – La Mancha. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Editorial Porrúa, p. 1905, 1907, 1908.

### **Estudios consultados**

El Concepto de Desarrollo Humano, su importancia y aplicación en México. Estudios sobre Desarrollo Humano PNUD, México, 2003.

Informe de Actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. Desarrollo Humano para vivir mejor.

El Concepto de Desarrollo Humano, su importancia y aplicación en México. Estudios sobre Desarrollo Humano PNUD México, 2003

Informe sobre Desarrollo Humano 1990, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Oxford University Press, Colombia, 1990.



## **Artículos consultados**

*El derecho a la Salud como derecho fundamental.* Capítulo Primero. Instituto de Investigaciones Jurídicas 2013, p.2.

Normatividad Mexicana: Todo lo que debes saber, 7 de noviembre de 2017, disponible en <https://www.rotofrank-aluvision.com/normatividad-mexicana-lo-debes-saber/>

Las Normas Oficiales Mexicanas en el Ordenamiento Jurídico Mexicano. Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.